



10 de mayo de 2021

Carta Circular núm. 13-2020-2021 (Con enmiendas)

Subsecretario asociado, subsecretario de Administración, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (CON ENMIENDAS)

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) tiene como meta primordial mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes. La escuela es el escenario donde se proveen las experiencias curriculares y extracurriculares necesarias para alcanzar el desarrollo pleno de su personalidad y de su potencial intelectual, así como el desarrollo de la capacidad para comprender, respetar y defender responsablemente los derechos del ser humano.

La escuela, como unidad activa de cambio y transformación del DEPR, tiene la responsabilidad de proveer oportunidades educativas de calidad, mediante el desarrollo de una organización escolar bien planificada, conforme con los recursos humanos y fiscales disponibles según la ley. Esta organización se crea para cumplir con la meta primordial y garantizar el tiempo contacto entre el estudiante y el maestro.

Base legal

La Ley núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico* establece, en el artículo 1.02 - Declaración de política pública:

d.1. El estudiante es la única razón de ser del sistema educativo y el maestro su recurso principal. Todos los reglamentos tienen que adelantar este fin y no deben de manera alguna obstaculizarlo. El Secretario deberá así consignarlo en los reglamentos y cartas circulares. [...].

d.3. El objetivo global de la educación es desarrollar al estudiante al máximo de su capacidad y asegurar que se gradúe preparado en las materias de STEM o STEAM, para que pueda competir en la economía global. Al mismo tiempo, se le debe permitir el desarrollo pleno de su personalidad y fortalecer su aprecio a los derechos humanos.

d.4. Los estudiantes serán educados de forma integral atendiendo sus intereses y velando por satisfacer sus necesidades particulares. Esto incluye velar por su bienestar físico, emocional y mental. [...].

d.10. El estudiante al que aspira el Departamento es uno de personalidad integrada, holística, sensible como ciudadano, comprometido con el bien común, y con las destrezas y actitudes que le permitan aportar a Puerto Rico y a su comunidad de forma proactiva.

e. La gestión educativa de la escuela debe cumplir los propósitos que la Constitución y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico [...].

La “Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965” (ESEA, por sus siglas en inglés), según enmendada por la “Ley Cada Estudiante Triunfa” (ESSA, por sus siglas en inglés), pretende asegurar que todos los estudiantes tengan una oportunidad justa, igual y significativa de obtener una educación de alta calidad y alcanzar, como mínimo, proficiencia en las materias básicas, según los estándares de contenido establecidos por el estado. Además, viabiliza el desarrollo del proyecto en modalidad *Schoolwide* en las escuelas. Todos los procesos llevados a cabo en las escuelas, incluyendo la organización escolar, cumplirán con los requisitos establecidos por dicha ley.

Por otro lado, la Ley Carl D. Perkins V, “Career and Technical Education Improvement Act of 2006”, consigna fondos y establece las regulaciones sobre el diseño y desarrollo de los programas ocupacionales y técnicos. El propósito de esta ley es desarrollar ampliamente las destrezas académicas, ocupacionales y técnicas de los estudiantes a nivel secundario matriculados en las escuelas que tienen estos ofrecimientos.

La Ley núm. 51-1996, según enmendada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, la “Individuals with Disabilities Education Improvement Act (IDEA) de 2004” y la “Ley de Rehabilitación de 1973”, según enmendada, establecen las regulaciones para los servicios que se ofrecen a los estudiantes con discapacidades. Los servicios deben estar acorde con las disposiciones de estas, según corresponda.

El Reglamento de Escuelas Primarias y Secundarias del Departamento de Educación de Puerto Rico, número 9193, aprobado el 9 de julio de 2020, establece aquellas normas que garantizan las mejores condiciones de aprendizaje para los estudiantes del DEPR.

La organización escolar

Las escuelas deben armonizar, en su organización escolar, los aspectos docentes que dirigen el proceso de enseñanza y aprendizaje con los aspectos administrativos y los recursos existentes en su comunidad escolar. Es un proceso colaborativo que requiere representación y participación de la comunidad por medio del Consejo Escolar para una toma de decisiones compartida, fundamentada en las leyes y los reglamentos federales y estatales aplicables. Este debe:

1. Proveer los mejores medios a todos los estudiantes, pero con especial atención a los estudiantes con necesidades especiales, dotados y talentosos, para desarrollar su potencial al máximo.
2. Proveer la ubicación adecuada de los grupos especiales de niños y jóvenes con discapacidades, cuya opción principal sea la inclusión en el ambiente menos restrictivo.
3. Promover el uso de la tecnología en el salón de clases para mejorar la experiencia académica y desarrollar actividades dirigidas a la comprensión, la solución de problemas y el trabajo en equipo.
4. Garantizar que el proceso de enseñanza y aprendizaje se base en:
 - a. el rigor de los estándares de contenido,
 - b. las mejores prácticas de enseñanza basadas en evidencia,
 - c. la preparación de los estudiantes desde kindergarten hasta la transición a la vida universitaria y el mundo del trabajo.
5. Asignar los recursos autorizados según el análisis de su matrícula y el programa de estudio determinado por asignatura y por grado.
6. Considerar los funcionarios que ocupan puestos docentes y administrativos que hayan solicitado y que cualifiquen para acogerse a la protección que provee la Ley Federal 101-336 del 26 de junio de 1990, conocida como “Americans With Disability Act” (ADA) y la Ley núm. 44 del 2 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la *Ley para Prohibir el Discrimen Contra las Personas con Impedimentos Físicos, Mentales o Sensoriales*.

Normas generales

1. El calendario escolar establece un mínimo de 180 días lectivos.
2. La reglamentación vigente requiere que la modalidad de organización escolar que se seleccione cumpla con el mínimo de seis horas diarias de tiempo lectivo para todos los estudiantes.
3. Cada asignatura o materia contará con un tiempo mínimo de 300 minutos semanales en las escuelas organizadas en períodos de 60 minutos y 250 minutos en las escuelas organizadas en períodos de 50 minutos. La programación proveerá para la mejor utilización de los servicios de consejería profesional, biblioteca escolar, trabajo social escolar, comedor escolar, entre otros servicios o programas con los que cuente la escuela.

4. El DEPR promueve que todas las escuelas adopten organizaciones con horarios sencillos y que se inicien las labores a las 7:30 a. m. u 8:00 a. m. y terminen a las 2:30 p. m. o 3:00 p. m., respectivamente, con excepción de aquellas escuelas que tengan ofrecimientos en horario extendido o sean escuelas especializadas.
5. Las escuelas realizarán la organización escolar en períodos de 60 minutos como primera opción. Solo aquellas que cuenten con los recursos necesarios y de forma justificada, realizarán la organización escolar en períodos de 50 minutos. Estarán sujetas a la validación y aprobación del superintendente regional y considerando que, por la necesidad de servicios a los estudiantes, los recursos podrían ser reubicados. Las organizaciones escolares de las escuelas especializadas serán revisadas por las oficinas regionales educativas (ORE) y validadas y aprobadas por la Unidad de Escuelas Especializadas (UnEE).
6. El período de desayuno se programará para que inicie a partir de las 6:30 a. m. o 7:00 a. m. y el período de almuerzo comenzará a las 11:00 a. m.; se recomienda que el servicio concluya no más tarde de la 1:00 p. m.
7. En las escuelas que hubiese la necesidad de establecer una organización alterna, se iniciará con los grados más altos. De Pk a 3.^{er} grado permanecerán en organización sencilla hasta donde sea posible.
8. Existen 17 modelos de organización escolar en las escuelas especializadas. La mayoría se organizarán en períodos de 50 minutos para garantizar los ofrecimientos de las distintas especialidades. También podrán operar en organizaciones de 90 minutos en días alternos (A y B). Las escuelas especializadas no académicas operan en organización alterna de 5 horas.
9. Los servicios de transportación deben considerarse para establecer el horario escolar en organizaciones diferenciadas. En caso de que las escuelas compartan la misma transportación, deberán coordinar, entre sí, los horarios que serán establecidos en la organización escolar para garantizar el cumplimiento del tiempo lectivo y deben dar conocimiento a la ORE.
10. La organización de los grupos de kindergarten en matrícula sencilla será de acuerdo con la cantidad de estudiantes e instalaciones físicas.
11. Nuestra Constitución establece el derecho a la educación y este no se debe violentar a ningún estudiante. Por lo tanto, mientras los recursos físicos y fiscales lo permitan, trabajaremos con el máximo de estudiantes en la corriente regular, de acuerdo con el grado:

Grados	Máximo
Prekínder	16
Kindergarten a tercero	25
Cuarto a duodécimo	30
Escuelas especializadas k-12	25

12. Las escuelas podrán tener multigrado cuando la matrícula de los grados a unir sea equivalente a los máximos establecidos. Los multigrados se pueden formar combinando los grados de 1.^o a 3.^o o 4.^o y 5.^o.
13. A los maestros de k hasta 5.^o grado, se les asignarán los grados considerando la categoría de su nombramiento.

14. La asignación del programa de trabajo a los maestros debe seguir lo establecido en el convenio colectivo.
15. En toda organización escolar con horario sencillo, cada docente tendrá un período diario para capacitación profesional, el cual se fragmentará de acuerdo con la necesidad de la escuela. Durante el período de capacitación profesional, se llevarán a cabo, pero no se limitan a las siguientes actividades:
 - a. analizar los datos de aprendizaje,
 - b. planificar la enseñanza y la evaluación,
 - c. preparar materiales,
 - d. atender madres, padres o encargados,
 - e. otras tareas afines a la docencia.
16. Las escuelas con organización alterna garantizarán cinco horas de tiempo lectivo y no tendrán período de capacitación profesional, esto incluye las escuelas especializadas no académicas.
17. En las escuelas con organización escolar de 50 minutos, se garantizará un período de capacitación profesional y se podrá asignar un período de tareas docentes. Este se utilizará para:
 - a. organizaciones estudiantiles,
 - b. sustitución de maestros,
 - c. proyectos innovadores,
 - d. desarrollo de destrezas de mayor necesidad,
 - e. mentoría, *coaching*, clubes, entre otros.
18. Los estudiantes que tomen curso en escuelas Libre de Música o Bellas Artes (general) cumplen con los requisitos de promoción de Bellas Artes de $\frac{1}{2}$ crédito de 6.º a 8.º grado y de 1 crédito de 9.º a 12.º grado. El director de estas escuelas enviará la calificación de los estudiantes a la escuela de procedencia para ser adjudicado en el Sistema de Información Estudiantil (SIE) y evidenciar el cumplimiento de los requisitos de promoción.
19. En las escuelas no especializadas que tengan ofrecimientos de Banda u otro ofrecimiento de Bellas Artes en período alterno, el maestro podrá trabajar en horario escalonado. Los estudiantes que tomen este ofrecimiento cumplirán con los requisitos de promoción, según descrito en el inciso 18.
20. Aquellas escuelas con los grados k-12.º y 6.º-12.º que cuenten con ofrecimientos ocupacionales organizarán los períodos de clases a 50 minutos utilizando los recursos existentes.
21. La Educación Financiera se trabajará de manera integrada al currículo de Estudios Sociales y Matemáticas utilizando las herramientas curriculares y digitales provistas por el DEPR.
22. En las escuelas donde existen cooperativas juveniles, el director de escuela, en coordinación con la junta o entidad auspiciadora, podrá nombrar una persona de la comunidad escolar para desempeñar la función de consejero de cooperativa en las escuelas. Cuando un maestro sea designado para actuar como consejero, se le asignará un mínimo de tres períodos lectivos que faciliten el desempeño de las tareas inherentes al cargo, según el acuerdo con la institución educativa. Además, se le exime del compromiso de tener a cargo un salón hogar. El director podrá encomendar esta tarea a dos maestros consejeros de cooperativas (preferiblemente maestro de

Estudios Sociales) y hacer una distribución de la no asignación de salón hogar y de los períodos lectivos dedicados a las tareas inherentes de la cooperativa.

23. El DEPR asume la responsabilidad constitucional y acorde con la ley de brindar las alternativas educativas durante el año escolar. Sin embargo, ofrece la oportunidad, a aquellos estudiantes de 6.º a 12.º grado que fracasen, de repetir clases en verano, siempre y cuando cuente con los fondos y los recursos disponibles, según las normas establecidas en la sección “La promoción de estudiantes”.
24. La oferta curricular debe promover el desarrollo:
 - a. del emprendimiento dirigido hacia el mundo del trabajo a través de la elaboración de proyectos que contribuyan al desarrollo de microempresas para impactar a largo plazo la economía de Puerto Rico.
 - b. de las competencias de STEM, STEAM o STREAM en los estudiantes en forma integrada en todos los programas para tener estudiantes preparados y competitivos que puedan responder a las exigencias de la globalización al ser formados en carreras que promuevan la innovación para contribuir creativamente al desarrollo social y económico de Puerto Rico y el mundo.
25. Las organizaciones escolares no se podrán diseñar con puestos no autorizados, ni con instalaciones físicas inexistentes o en proceso de construcción.
26. Se propicia el desarrollo de organizaciones escolares innovadoras alineadas a la política pública siempre y cuando se desarrollen con los recursos asignados a la escuela.
27. Los estudiantes de 1.º a 5.º grado tendrán 15 minutos de receso supervisado. El receso es un período para que los niños descansen del proceso formal de las clases y tengan un recreo en el que puedan: cantar, ejercitarse, jugar, merendar, realizar movimientos corporales, entre otras actividades. El personal de apoyo podrá realizar actividades durante este período en beneficio de los estudiantes, de forma coordinada con el maestro de salón hogar y con el director. Este período promueve la socialización por medio de juegos no estructurados, reduce el estrés y contribuye a la salud física, social y emocional de los estudiantes. Este se implementará de la siguiente manera:

Días de la semana	Primer semestre	Segundo semestre
lunes, miércoles y viernes	al final del segundo período de clase	al inicio del tercer período de clase
martes y jueves	al inicio del tercer período de clase	al final del segundo período de clase

De esta manera, no se afecta el mismo período de clases al implementar los 15 minutos de receso supervisado. Los directores de escuela harán los arreglos pertinentes en el horario, según las particularidades de la organización escolar, siempre y cuando garanticen ese período. Este receso será supervisado por el maestro a cargo del grupo.

28. Para el desarrollo de una nueva cultura escolar, se designará un período académico semanal (preferiblemente, durante la mañana) de 50 o 60 minutos, de acuerdo con la organización escolar, para discutir, en colaboración con el personal de apoyo, temas como: valores, formación del carácter, impacto social, integración a la vida universitaria, entre otros.

29. El Programa de Nivel Avanzado, para las materias de Español, Inglés y Matemáticas en las escuelas secundarias, se regirá por la carta circular vigente.
30. Las necesidades académicas de los estudiantes que son candidatos a graduación serán prioridad en la preparación de la organización escolar.
31. El proceso y el calendario para la preparación, validación y ratificación de la organización escolar se establecerá por un memorando de la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos cada año.

Programa para Aprendices del Español como Segundo Idioma e Inmigrantes

El director de escuela garantizará la implementación de las actividades del programa según se establece en la política pública y en el “Plan Consolidado de Puerto Rico”, de la Ley ESEA, según enmendada por la Ley ESSA, para ofrecer los servicios especiales a esta población.

Programa de Servicios Bibliotecarios y de Información

El horario de servicios se planificará a tono con las necesidades de los estudiantes y los maestros, y en común acuerdo con el maestro bibliotecario. Debe garantizarse la disponibilidad de los servicios utilizando alternativas flexibles, sin afectar las seis horas de jornada diaria del maestro bibliotecario. Se sugiere utilizar una de las siguientes alternativas:

1. abrir la biblioteca antes de la hora de inicio de clases; o
2. mantener abierta la biblioteca después de la hora de salida de los estudiantes.

La biblioteca debe permanecer abierta durante la hora de almuerzo de los estudiantes. Todo maestro bibliotecario tendrá como mínimo un período diario de capacitación profesional, con el propósito principal de preparar y organizar los materiales o coordinar con los maestros la integración de los dos programas (docente y de servicio a la comunidad) de la biblioteca escolar.

Programa de Educación Temprana

La programación de los niños de prekínder y kindergarten debe estar acorde con lo establecido en la política pública del programa.

Programas adscritos a la Secretaría Auxiliar de Educación Ocupacional y Técnica (SAEOT) y las instituciones postsecundarias

Las escuelas ocupacionales, las escuelas con departamento ocupacional y las escuelas con ofrecimientos ocupacionales diseñarán su propuesta de organización escolar y darán prioridad a los cursos ocupacionales. Estas se regirán por la política pública vigente de la SAEOT y cualquier otro documento normativo relacionado con el cumplimiento de la Ley Carl D. Perkins y sus diferentes disposiciones.

Los programas adscritos a la SAEOT garantizarán el fiel cumplimiento de las normas específicas que rigen cada programa. En las instituciones postsecundarias, los ofrecimientos académicos son los establecidos en el catálogo aprobado por las agencias acreditadoras. Asimismo, los procesos de administración y gerencia seguirán la normativa establecida por el Programa de Educación Técnica, adscrito a la SAEOT.

Unidad de Escuelas Especializadas (UnEE)

La organización escolar se diseñará según la política pública vigente de la unidad, tomando en consideración las diferentes modalidades de enseñanza de cada especialidad. Estas serán revisadas por las ORE y validadas y aprobadas por la UnEE.

Secretaría Asociada de Educación Montessori

La Ley núm. 277 de 28 de diciembre de 2018 crea la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori (SAEM) con el propósito de fortalecer y acompañar las escuelas públicas Montessori en el desarrollo pleno de las potencialidades humanas del estudiante, mediante la creación de ambientes educativos en la filosofía, la metodología y el currículo Montessori. Mediante esta metodología se fortalece la formación de familias, maestros y directores, así como de toda la comunidad escolar, con el fin de alcanzar la solidaridad y la paz para el mundo. Entre las funciones de la SAEM están: facilitar y brindar apoyo a las comunidades escolares en la organización escolar, planificación y evaluación de la escuela Montessori.

La organización escolar se diseñará según las disposiciones de la política pública vigentes de la SAEM. Tomará en consideración la multiedad, la inclusión y el bloque de trabajo sin interrupción. Estas serán revisadas y aprobadas por la SAEM. Por lo tanto, se destacan las siguientes recomendaciones:

1. Durante la primera semana de agosto, el director de escuela y los guías establecerán el horario y el día semanal para las reuniones de círculo en un espacio de una hora o dos horas, sin afectar el tiempo lectivo del estudiante.
2. El primer viernes del mes se dedicará a trabajar el desarrollo profesional de los guías, preparación de materiales, reuniones de círculo y otros asuntos para el buen funcionamiento de la escuela.
3. Los guías que están iniciando su proceso de estudio contarán con un ambiente de solo dos niveles. Una vez complete la fase académica y esté preparado para su internado, trabajará con los estudiantes de los tres niveles. Las familias deben ser orientadas sobre el proceso de transformación del ambiente.

Las escuelas Montessori se organizan por niveles. Responden a una organización escolar que demuestra el carácter continuo del proceso educativo. Los niños trabajan en grupos multiedad de acuerdo con su etapa de desarrollo:

Grados	Máximos
Infantes	3 (por cada adulto)
Andarines	5 (por cada adulto)
Casa de Niños	25
Taller 1 y Taller 2	25
Casa del Joven	25

Secretaría Asociada de Educación Especial

La organización escolar se diseñará según las disposiciones de la política pública vigente de la Secretaría Asociada de Educación Especial y tomará en consideración el nivel de funcionamiento de los estudiantes y la ubicación menos restrictiva para prepararlos para obtener un diploma regular, modificado o alterno, según cada caso.

Plan de estudio y requisitos de promoción por grado y graduación

Grados: 1.º a 8.º

ASIGNATURA		TIEMPO O UNIDADES DE CRÉDITO
PRIMERO A TERCERO	ADQUISICIÓN DE LA LENGUA	120 minutos ¹
	MATEMÁTICAS	60 minutos
	INGLÉS	60 minutos
	CIENCIAS	60 minutos
	BELLAS ARTES O EDUCACIÓN FÍSICA	60 minutos
	SALUD ESCOLAR ²	60 minutos
CUARTO A QUINTO	ESPAÑOL	60 minutos
	INGLÉS	60 minutos
	MATEMÁTICAS	60 minutos
	ESTUDIOS SOCIALES	60 minutos
	CIENCIAS	60 minutos
	BELLAS ARTES, EDUCACIÓN FÍSICA O SALUD ESCOLAR	60 minutos
SEXTO A OCTAVO	ESPAÑOL	3 créditos
	INGLÉS	3 créditos
	MATEMÁTICAS	3 créditos
	ESTUDIOS SOCIALES	3 créditos
	CIENCIAS	3 créditos
	BELLAS ARTES	½ créditos
	SALUD ESCOLAR	½ créditos
	EDUCACIÓN FÍSICA	1 créditos
	CURSOS CTEX (CURSOS OCUPACIONALES NO CONDUCTENTES A CERTIFICADOS) ³	14 créditos

¹ En las escuelas primarias organizadas en períodos de 50 minutos, el curso de Adquisición de la Lengua será de 100 minutos.

² Integrado

³ Seleccionar dos de estos cursos de ½ crédito.

⁴ Si el estudiante completó el crédito de cursos ocupacionales no conductentes a certificados, no estará obligado a tomar los cursos nuevos. Sin embargo, podrá tomarlos como electiva adicional si la organización de la escuela lo permite. El estudiante que tiene aprobado ½ crédito, tomará el otro ½ crédito en uno de los cursos nuevos para cumplir con los requisitos de promoción y graduación, según establecido. El estudiante que haya fracasado en un curso ocupacional no conductente al certificado hasta el año escolar 2021-2022 dentro de cualquiera de los programas ocupacionales, completará los requisitos de promoción y graduación con los nuevos cursos ocupacionales no conductentes a certificados. Dentro de cualquiera de los programas ocupacionales, completará los requisitos de promoción y graduación con los nuevos cursos ocupacionales no conductentes a certificado. El director de escuela será responsable de entrar el SIE y excluir de la transcripción de créditos el curso fracasado y añadir el curso aprobado. Esto aplica a los estudiantes de 6.º a 12.º grado.

ASIGNATURA		TIEMPO O UNIDADES DE CRÉDITO
	<ul style="list-style-type: none"> • CIVISMO • STEM • EXPLORACIÓN OCUPACIONAL • CIENCIAS DE CÓMPUTOS 	
	TOTAL	18 CRÉDITOS
	<ul style="list-style-type: none"> • DIEZ HORAS AL AÑO DE CONTACTO VERDE POR GRADO 	REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Grados: 9.º a 12.º

ASIGNATURA	UNIDADES DE CRÉDITO
ESPAÑOL	4
INGLÉS	4
MATEMÁTICAS	4
ESTUDIOS SOCIALES	4
CIENCIAS	4
EDUCACIÓN FÍSICA	1
BELLAS ARTES	1
SALUD ESCOLAR	1
CURSOS CTEX (CURSOS OCUPACIONALES NO CONDUCTENTES A CERTIFICADOS) <ul style="list-style-type: none"> • STEM • EXPLORACIÓN OCUPACIONAL 	1
TOTAL	24
<ul style="list-style-type: none"> • CUARENTA HORAS EN HORARIO NO LECTIVO DEL PROYECTO APRENDIZAJE EN EL SERVICIO COMUNITARIO • VEINTE HORAS EN O FUERA DEL HORARIO LECTIVO DIRIGIDAS A LA EXPLORACIÓN OCUPACIONAL⁵ • DIEZ HORAS AL AÑO DE CONTACTO VERDE POR GRADO • PRUEBA DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA (PAA) 	REQUISITOS DE GRADUACIÓN ⁶ DE

⁵ Este requisito de graduación es parte del Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar.

⁶ Si una misma actividad cumple con Contacto Verde y Servicio Comunitario, las horas acumuladas pueden acreditarse para ambos requisitos.

La promoción de estudiantes

A. Prekindergarten y kindergarten

Al finalizar el año escolar, los estudiantes que cursen el prekindergarten regular serán promovidos a kindergarten, siempre y cuando cumplan con la edad requerida para este. En kindergarten, los estudiantes serán promovidos al 1.^{er} grado si alcanzan un 65 % o más en el dominio de las destrezas, según el informe de progreso académico del SIE correspondiente a las 40 semanas. Los estudiantes que obtengan el 64 % o menos no serán promovidos para brindarles una oportunidad adicional para demostrar dominio de las destrezas de kínder, ya que el desarrollo de conceptos, destrezas y actitudes es variable de un niño a otro. En esto, entran en juego otros factores, tales como: la maduración biológica y la estimulación exterior recibida al momento de iniciarse en la escuela.

Se deberá crear el comité que valide la retención del estudiante de kindergarten. Este debe estar compuesto por el maestro regular, el personal de apoyo, el director de escuela, la madre, el padre o el encargado y, en caso de que el estudiante sea de Educación Especial, el maestro de Educación Especial. El comité debe certificar, ante un proceso previo de reunión, que el estudiante es candidato a repetir el kindergarten tomando en consideración: la evaluación del 64 % o menos y otras observaciones que brinden los integrantes del comité para retención del estudiante.

Estos estudiantes solo serán retenidos un año adicional en el kindergarten; sin embargo, aquellos que por segundo año escolar no alcancen el por ciento establecido deberán ser referidos a las evaluaciones correspondientes.

El Programa de Educación Temprana establece que los estudiantes matriculados en la modalidad de Kínder de Transición podrán ser promovidos a primer grado si evidencian un dominio del 65 % o más en las destrezas del grado. Este por ciento se evidencia en el *Kindergarten Report Card* del SIE, al finalizar cada año escolar.

B. Primero a quinto grado

La promoción será por grados. El estudiante que no apruebe dos o más asignaturas deberá repetir el grado. Si no aprueba una asignatura será promovido al próximo grado, pero se le proveerá la ayuda necesaria mediante alternativas disponibles en la escuela. El estudiante que fracasa en una sola clase mantiene la nota de F en su historial académico del SIE; sin embargo, se le brindará la alternativa de que, al finalizar el próximo año escolar, tendrá la oportunidad de reemplazar la nota. Se estipula el proceso de la siguiente manera:

1. Finalizado el año escolar, y una vez el estudiante haya demostrado dominio en la materia que fracasó el año anterior, el maestro del salón hogar o de la materia en la que fracasó, brindará la posprueba del año anterior (año en que fracasó la clase).
2. La puntuación obtenida se transferirá a por ciento y nota para reemplazar en el SIE la nota de F en el historial académico del grado anterior.

3. El maestro que administre la posprueba tendrá la responsabilidad de notificar el resultado de esta al director de escuela.
4. El director de escuela será responsable de registrar en el SIE la nota obtenida por el estudiante en la posprueba, finalizado el año escolar en curso.

C. Sexto a duodécimo grado

La promoción será por grados. El estudiante que no apruebe tres o más unidades de créditos en las materias básicas (Español, Inglés Matemáticas, Ciencias y Estudios Sociales) o electivas deberá repetir el grado⁷ y el director de escuela no le autorizará a tomar cursos en la sesión de verano, ni en una modalidad que no cumpla con la reglamentación vigente del DEPR.

El estudiante que **no apruebe hasta 2.5 unidades** de crédito puede ser autorizado por el director de escuela a tomar hasta **un máximo de dos unidades de créditos** durante el verano en el sistema público o privado; tomar asignaturas en más de un grado durante el año escolar, simultáneamente, (si la organización escolar tiene esta flexibilidad) o ambas alternativas. Para los estudiantes del 12.º grado que fracasen en 2.5 unidades de créditos, el DEPR brindará aquellas alternativas disponibles.

No se autorizará ni se honrará tomar más de dos unidades de créditos durante el verano. El DEPR **solo aprobará** la repetición de cursos requisitos de graduación de instituciones acreditadas que funcionen bajo la **modalidad presencial o virtual, según la orden ejecutiva vigente en el momento** y que garanticen el tiempo contacto requerido.

El consejero profesional y el director de escuela son responsables de informar por escrito a las madres, los padres o los encargados sobre los estudiantes que deberán matricularse en la escuela de verano para reponer las asignaturas no aprobadas. Asimismo, son responsables de proveerles alternativas, tales como: programas combinados durante el año regular, ya que el estudiante no obtendrá el diploma correspondiente (1.º a 8.º o 9.º a 12.º) hasta tanto complete los requisitos establecidos. Los maestros son responsables de mantener los datos de las evaluaciones del aprendizaje actualizados en el SIE para facilitar el análisis y la identificación de los estudiantes en riesgo de fracaso.

D. Estudiantes de las escuelas públicas Montessori

Infantes, Andarines, Casa de Niños, Taller 1 y Taller 2

Al finalizar el año escolar, los estudiantes serán promovidos al próximo nivel una vez los guías evalúen el desarrollo físico, emocional y académico del niño, cumplan con la edad requerida y participen del proceso de prácticas de transición recomendadas por la SAEM. Se utilizará el informe de progreso validado por la SAEM.

⁷ Esto incluye todos los cursos de materias básicas y electivos.

Casa del Joven

Se regirá por la política vigente en esta carta circular para los grados de 7.º a 12.º.

CONTINUIDAD DEL APRENDIZAJE EN CASO DE EMERGENCIA

De declararse un estado de emergencia en la isla, se seguirá lo establecido en las órdenes ejecutivas, los protocolos y las directrices emitidas por el DEPR. En caso de emergencias menores, tales como: la interrupción de los servicios (utilidades), emanaciones de gases, entre otros, el director de escuela se comunicará con el superintendente regional para establecer el plan de acciones.

El director de escuela, junto con el Consejo Escolar y siguiendo las recomendaciones del Comité de Salud y Seguridad, diseñarán e implementarán los planes de acciones establecidos por el DEPR. Darán prioridad al uso de las alternativas para mantener el trabajo en línea o de manera presencial que garantice la continuidad del aprendizaje.

DISPOSICIONES GENERALES

Esta carta circular deroga las disposiciones anteriores sobre normativas internas emitidas por el DEPR, que sean contrarias o estén en conflicto, en su totalidad o en parte, con la presente política pública.

Se requiere el fiel cumplimiento de las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,

[Enlace firmado](#)

Eliezer Ramos Parés
Secretario interino